



RESOLUCIÓN No. 3806 \* 01 NOV 2017

POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 2400 DEL 29 DE JUNIO DE 2017, POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ALBERGUE INFANTIL "MAMA YOLANDA"

LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1422 de 1996, Artículo 21 numeral 8 de la Ley 7ª. De 1979, Decreto 1084 de 2015, Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" Resolución No. 3899/10, Resolución 3435/16, Resolución 9555/2016, 4242/2017 y 8282/2017, emanadas de la Dirección General del ICBF, que versan sobre la función de otorgar, reconocer y cancelar las personerías jurídicas, así como otorgar, renovar y/o negar licencias de funcionamiento a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

CONSIDERA:

Que la Dirección Regional, mediante Resolución No. 2400 del 29 de junio de 2017, otorgó Licencia Bienesal a la institución denominada **ALBERGUE INFANTIL "MAMA YOLANDA"**, para brindar el servicio en el inmueble ubicado en la Calle 3 N° 78 C - 08 barrio Mandalay en la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, para desarrollar el programa en la modalidad de Internado, para la Atención a Niños, Niñas y Adolescentes de 10 a 18 años con derechos amenazados, inobservados o vulnerados, con situación de vida en calle, con una capacidad instalada de veintiocho (28) cupos.

Que el día once (11) de julio de 2017, se notificó la Resolución No. 2400 del 29 de junio de 2017, a la Representante Legal señora **CLAUDIA BEATRIZ ROJAS GALLEGO**, identificada con C.C. No. 52.266.397 de Bogotá, de la institución **ALBERGUE INFANTIL "MAMA YOLANDA"**, la cual renunció a términos, de conformidad en lo establecido en la Ley 1437 de 2011, motivo por el cual la Resolución quedó debidamente ejecutoriada.

Que la Resolución No. 2400 del 29 de junio de 2017, en su artículo primero señala:

*"Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienesal por el término de dos (2) años a la Institución denominada **ALBERGUE INFANTIL "MAMA YOLANDA"**, para brindar el servicio en el inmueble ubicado la Calle 3 N° 78 C - 08 barrio Mandalay en la ciudad de Bogotá, Departamento*



RESOLUCIÓN No. 3806

01 NOV 2017

**POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION No. 2400 DEL 29 DE JUNIO DE 2017, POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA INSTITUCION DENOMINADA ALBERGUE INFANTIL "MAMA YOLANDA"**

*de Cundinamarca, para desarrollar la modalidad de Internado, para la atención, a Niños, Niñas y adolescentes de 10 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con situación de vida en calle, con una capacidad instalada de veintiocho (28) cupos".*

Que mediante correo electrónico de fecha 27 de octubre de 2017, suscrito por la Coordinadora del Grupo de Protección, solicita a la coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Bogotá, "MODIFICACIONES A LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO MODALIDADES INTERNADO Y EXTERNADO", de acuerdo con el proceso de revisión documental realizado por la Subdirección de Protección, dentro del proceso de contratación vigencia 01 de diciembre de 2017-31 julio de 2018, correo que hace parte integral del presente Acto Administrativo.

Que, en razón a lo expuesto anteriormente, esta Dirección Regional ICBF Bogotá, entra a aclarar la Resolución No. 2400 del 29 de junio de 2017, de acuerdo con la directriz impartida por la Subdirección de Protección de la Dirección General ICBF.

Que, conforme a lo anterior esta Dirección de la Regional Bogotá ICBF, aclara la Resolución No. 2400 del 29 de junio de 2017, en el sentido que la población señalada en el artículo PRIMERO de la parte resolutive corresponde a: *Niños y adolescentes de 10 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con situación de vida en calle, y no como aparece allí.*

Que, por lo anteriormente expuesto la Dirección Regional Bogotá ICBF,

**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR, el artículo PRIMERO de la Resolución No 2400 del 29 de junio de 2017, el cual quedará así:

Otorgar Licencia de funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la institución denominada **ALBERGUE INFANTIL "MAMA YOLANDA"**, para brindar el servicio en el inmueble ubicado en la Calle 3 N° 78 C - 08 barrio Mandalay en la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, para desarrollar el programa en la modalidad de Internado, para la atención a Niños y adolescentes de 10 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con situación de vida en calle, con una capacidad instalada de veintiocho (28) cupos.



RESOLUCIÓN No. 3806 - 01 NOV 2017


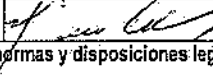
POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION No. 2400 DEL 29 DE JUNIO DE 2017, POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA INSTITUCION DENOMINADA ALBERGUE INFANTIL "MAMA YOLANDA"

- ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contempladas en las Resolución No. 2400 del 29 de junio de 2017, continúan vigentes y sin modificaciones.
- ARTÍCULO TERCERO: De conformidad al Decreto 2150 de 1995 Artículo 95, la presente Resolución no requiere publicación y surte sus efectos desde su notificación.
- ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de la Institución, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, según lo contemplado en el Artículo 69, de la Ley 1437 de 2011.
- ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 01 NOV 2017

  
 DIANA PATRICIA ARBOLEDA RODRIGUEZ  
 Directora ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó y Revisó	Eliana del Pilar Garcia Meneses, Abogada Contratista ICBF-Regional Bogotá		01-11/2017
Aprobó	Gracia Emilia Ustariz Beleño, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		01-11/2017
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



Departamento Administrativo para la Prosperidad Social  
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
 Cecilia de la fuentes de Lleras  
 Regional Bogota -Grupo Jurídico



02/11/2017 Carrera 50 N 26-51 Tel 3241900 Ext 106069

### Certificado De Representación Legal

860.009.262	ALBERGUE INFANTIL "MAMA YOLANDA"		
<b>Domicilio</b>	BOGOTA	<b>Dirección</b>	Call 3 No 78 C-08-calle 27 B SUR No 37-06
<b>Telefono</b>	8109668	<b>Fax</b>	8109711
		<b>Institución</b>	

#### Representante Legal

19.154.964	BOGOTA	<b>Inicia</b>	01/08/2017
		<b>Termina</b>	29/12/2018

#### Representante Legal Suplente

52.266.397	BOGOTA	<b>Inicia</b>	
		<b>Termina</b>	29/12/2018

FRANCISCO RODRIGUEZ OROSTEGUI

**Junta Directiva**

Directora : ROJAS GALLEGCLAUDIA BEATRIZ CC No 52.266.397 de Bogotá

Presidente : Marelbi de Jesus Agatton Barros CC No 51919526 de Bogotá  
 Revisor Fiscal : Luz Dary Martínez Gutierrez CC No 52391038 de Bogotá -TP No 85384-T

Fecha de Inicio

30/12/2016

Fecha de Terminación

29/12/2018

9



Departamento Administrativo para la Prosperidad Social  
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
 Cecilia de la fuentes de Lleras  
 Regional Bogota -Grupo Jurídico



02/11/2017

Carrera 50 N 26-51 Tel 3241900 Ext 106069

Autorización para contratar

Art. 13 Funciones de la junta directiva: Numeral X) Autorizar al representante legal para comprometer y contratar por cuantías superiores a 300 salarios mínimos mensuales legales vigentes".

**Objeto Social**

Art. 6. "La fundacion Mamá Yolanda es una organización sin ánimo de lucro cuyo objeto social Es el desarrollo de procesos que impacten positivamente a niños, niñas , jóvenes, familias, comunidades y medio ambiente, contribuyendo al desarrollo social, a través de proyectos de promoción y prevención, protección, investigación consultoria e intervención integral ; desde los componentes: Psicosocial, ocupacional, educativo soporte nutricional, socio cultural y de salud"

**Vigencia**

Art 04" LA ENTIDAD TIENE UNA DURACION INDEFINIDA

**Personería Jurídica**

MINISTERIO DE JUSTICIA

204

Entidad

22-feb.-59

82

Carpeta

Se reconoce personería jurídica

Dirección: Calle 3 78 c 08 y/o Calle 3 No 78 C 08 -NOTA: Resol 3899 del 2010 ICBF Artículo 43"Certificaciones: Las certificaciones que expida el ICBF En Desarrollo de los asuntos objeto de esta resolución, se expide con una vigencia de noventa (90) días": acta No 83 del 19/12/2016.actas de asamblea del 27/03/2017.- acta 86 del 22/05/2017- carta de renuncia por parte de la doctora Claudia rojas gallego del 01/08/2017. Periodo : Dos (02) Años, Conforme al artículo 13(Numeral VII) de la reforma estatutaria, acta de Constitución del 30 de Diciembre de 1958, acta de asamblea No 58 del 11/07/2011 y Acta No 59 del 05/2011 y artículo 17 de la reforma estatutaria. Acta No 64 del 22/10/2012.acta de asamblea No 64 del 22/10/2012.Acta No 73 del 12/08/2014.acta de Asamblea No 74 del 12/11/2014.OFICIO No 236971 del 09/06/2015.

4



Departamento Administrativo para la Prosperidad Social  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia de la fuentes de Lleras  
Regional Bogota -Grupo Jurídico



02/11/2017

Carrera 50 N 26-51 Tel 3241900 Ext 106069

La entidad desarrolla sus actividades de protección de conformidad con la licencia de funcionamiento No 2795 del 31 de Diciembre de 2004 en las siguientes direcciones Calle 5 No 22 A -36, Calle 6 Sur No 14 - 13, calle 27 B SUR No 37-06 y calle 3 No 78 C-08.

ALBERGUE INFANTIL "MAMA YOLANDA"

REFORMAS ESTATUTARIAS

ALBERGUE INFANTIL "MAMA YOLANDA"

Resolución	Fecha	Entidad	Descripción
1.221	28-jul.-05	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	Se aprueba reforma estatutaria y cambian su razón social de ALBERGUE INFANTIL DE BOGOTA por ALBERGUE INFANTIL MAMA YOLANDA.
267	19-abr.-96	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	Se aprueba reforma estatutaria.
3.258	13-mar.-87	SECRETARIA DE SALUD	Se revoca en todas sus partes la resolución No.2050 del 4 de Marzo/87, mediante la cual se reconoció Personería Jurídica y se reconoce Personería Jurídica

9



Departamento Administrativo para la Prosperidad Social  
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
 Cecilia de la fuentes de Lleras  
 Regional Bogota -Grupo Jurídico  
 Carrera 50 N 26-51 Tel 3241900 Ext 106069



02/11/2017	07-abr.-67	1.204	MINISTERIO DE JUSTICIA	Se aprobó eforma de estatutos cambiando su razón social
	29-sep.-62	2.800	MINISTERIO DE JUSTICIA	Se aprobó reforma de estatutos
	12-sep.-60	3.137	MINISTERIO DE JUSTICIA	Se aprueba reforma de estatutos
	21-jul.-14	1.418	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	Aprobar la reforma de estatutos a la Institución denominada FUNDACION ALBERGUE INFANTIL MAMA YOLANDA. De ACUERDO ACTA No 64 del 22/10/2012.

*of [signature]*

**GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO**  
 Coordinadora Grupo Jurídico

Preparo : DAVID RODRIGUEZ MAHECHA  
 Reviso : DAVID RODRIGUEZ MAHECHA

ALBERGUE INFANTIL "MAMA YGLANDA"



ACTA DE NOTIFICACIÓN DE PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los dos (02) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017), hora 14:00 p.m. compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, el Señor **FRANCISCO RODRIGUEZ OROSTEGUI**, identificado con la cedula de ciudadanía No 19.154.964 de Bogotá en su calidad de Representante Legal, de la institución denominada **ALBERGUE INFANTIL "MAMA YOLANDA"**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. **3806** del 01 de noviembre de 2017, expedida de la Dirección Regional Bogotá, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, "*Por la cual se aclara la Resolución No. 2400 del 29 de junio de 2017, por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la institución denominada ALBERGUE INFANTIL MAMA YOLANDA*".

Se le informa al notificado, que contra el presente acto administrativo no procede recurso de reposición. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

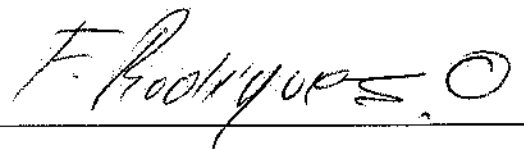
Notificado

El Notificador

  
**FRANCISCO RODRIGUEZ OROSTEGUI**  
C.C. No 19.154.964 de Bogotá

  
**ELIANA GARCIA MENESES**  
Abogada Contratista - Grupo Jurídico ICBF

AUTORIZACION: Autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, para recibir notificación en el correo electrónico:

FIRMA Y C.C. 






CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los tres (03) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017), la suscrita Profesional Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día dos (02) del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017), se presentó personalmente el señor **FRANCISCO RODRIGUEZ OROSTEGUI**, identificado con la cedula de ciudadanía No C.C. No 19.154.964 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de la Institución **ALBERGUE INFANTIL MAMA YOLANDA**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 3806 del 1 de noviembre de 2017, expedido de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, *"Por medio de la cual se aclara La Resolución No. 2400 del 29 de junio de 2017 "mediante la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal a la institución denominada Albergue Infantil Mama Yolanda"*, emanada de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Teniendo en cuenta que el notificado manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido Resolución No. 3806 del 01 de noviembre de 2017, quedó ejecutoriado para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

  
**GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO**  
Coordinadora Grupo Jurídico  
ICBF Regional Bogotá